



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
23 de Septiembre de 2024



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.2773** (diecinueve pesos con dos mil setecientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC

AGOSTO

136.013

Tipo de cambio aplicable para el día
24 de septiembre **\$19.3725**

Actualización de las recomendaciones y guías emitidas por la SENER para la tramitación de permisos previos y reportes (septiembre 2024)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Con motivo de la entrada en vigor de las recientes modificaciones al Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER (véase circular No. G-0240/2024 y G-0242/2024), aquella Secretaría publicó en su página web, la actualización de la siguiente información complementaria relacionada la tramitación del permiso previo de importación y de exportación de petrolíferos o hidrocarburos:

Recomendaciones sobre la tramitación del permiso:

- Se renueva tanto el documento de Recomendaciones para el trámite de solicitudes de permisos previos, así como la Guía del Procedimiento para obtener dichos permisos, acondicionándolos conforme a las modificaciones planteadas en el Acuerdo publicado el pasado 18 de septiembre
- Se actualiza la Guía sobre las mercancías reguladas por cada una de las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER donde la autoridad muestra las opciones que los interesados deben elegir al momento de ingresar sus solicitudes en la VUCEM, por fracción arancelaria y NICO, la misma contiene la integridad de las mercancías reguladas por aquella Secretaría

Nuevo formato del Escrito Libre para solicitud de permisos:

- En esta nueva versión no requiere la presentación de varios escritos libres para dar cumplimiento a cada requisito de información sino que a partir de ahora toda, esta información debe ser vertida en un solo escrito/documento
- La personas físicas ahora deben anexar su Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyente, en el caso de personas morales la presentará el representante o apoderado legal
- La descripción de la mercancía que se brinde en el escrito debe de ser conforme a la fracción arancelaria y NICO solicitado
- Se adiciona al formato el requisito para el caso de petrolíferos o hidrocarburos para el llenado inicial de vehículos donde se debe anexar la documentación con la que acredite que utiliza combustible con requerimientos especiales

Consideraciones sobre los Reportes anuales y trimestrales:

Se actualiza el formato para dar cumplimiento a la obligación de presentar los reportes anuales y trimestrales, contenida en el art. 65 del Acuerdo (véase también segundo párrafo del Transitorio Tercero de la modificación del 18/Sept/2024)

Este nuevo formato contempla la declaración en dichos reportes tanto del número de solicitud del permiso, número de pedimento donde fue utilizado el permiso previo, Constancia de Composición y Propiedades Fisicoquímicas y el nombre del producto conforme a dicha Constancia

Para efecto del llenado del apartado "Puntos de Internación", deberán de apoyarse en el Apéndice 1 del ANEXO 22 "ADUANA-SECCIÓN" , para especificar el número de la aduana correspondiente

Se debe enviar un solo correo de reporte por cada número de permiso autorizado, al correo: reportes@energia.gob.mx

En el apartado de asunto especificarlo con la siguiente estructura: "Reporte (tipo de reporte)_No. de permiso_RFC de la empresa"

Se debe enviar por lo menos 3 archivos adjuntos:

- i) Reporte en formato Excel sin modificar,
- ii) Constancia de Composición y Propiedades Fisicoquímicas así como el cumplimiento de las NOMs y
- iii) De ser necesario, justificación en escrito libre de la no aplicación de NOMs o por la no utilización del permiso

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2024

Guía sobre las mercancías reguladas por cada una de las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

En atención a la regulación de mercancías por parte de la Secretaría de Energía, a continuación, se muestran las opciones que los ciudadanos deben elegir al momento de ingresar sus solicitudes en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM):

- Mercancías reguladas por la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos (DGGNP).** Seleccionar el trámite IMPORTACIÓN HIDROCARBUROS O EXPORTACIÓN HIDROCARBUROS, según corresponda.
- Mercancías reguladas por la Dirección General de Petrolíferos (DGP).** Seleccionar el trámite IMPORTACIÓN PETROLÍFEROS O EXPORTACIÓN PETROLÍFEROS, según corresponda.

Para mejor referencia, y únicamente para efectos de trámite y mejor proveer, por cada una de las Direcciones Generales antes señaladas, en la siguiente tabla se muestran las mercancías y actividades reguladas en el "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado el 26 de diciembre de 2020 y posteriormente modificado el 22 de noviembre de 2022, 6 de noviembre de 2023 y 18 de septiembre de 2024.

Conse- - cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
1	2707.10.01	00	Benzol (benceno).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
2	2707.20.01	00	Toluol (tolueno).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
3	2707.30.01	00	Xilol (xilenos).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
4	2707.40.01	00	Naftaleno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
5	2707.50.91	00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
6	2707.99.99	01	Cresol.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.





Conse- - cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
7	2707.99.99	99	Los demás.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
8	2709.00.05	01	Pesados (aceites crudos de petróleo).	Barriles	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
9	2709.00.05	02	Medianos (aceites crudos de petróleo).	Barriles	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
10	2709.00.05	03	Ligeros (aceites crudos de petróleo).	Barriles	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
11	2709.00.99	00	Los demás (aceites crudos de petróleo).	Metros cúbicos	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
12	2710.12.06	00	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
13	2710.12.99	01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	Litros	DGP	Importación	Importación petrolíferos
14	2710.12.99	02	Nafta precursora de aromáticos.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
15	2710.12.99	03	Gasolina para aviones.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
16	2710.12.99	04	Gasolina con octanaje inferior a 87.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
17	2710.12.99	05	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
18	2710.12.99	06	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
19	2710.12.99	07	Tetrámero de propileno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.





Conse- - cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
20	2710.12.99	08	Hexano; heptano.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
21	2710.12.99	91	Las demás gasolinas.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
22	2710.12.99	99	Los demás.	Litros	DGP	Importación	Importación petrolíferos
23	2710.19.02	00	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
24	2710.19.99	01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro- tanque, buque-tanque o auto- tanque.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
25	2710.19.99	02	Grasas lubricantes.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
26	2710.19.99	03	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
27	2710.19.99	04	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
28	2710.19.99	05	Fueloil (combustóleo).	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
29	2710.19.99	06	Aceite extendedor para caucho.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
30	2710.19.99	07	Aceite parafínico.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
31	2710.19.99	08	Turbosina, keroseno (petróleo lampante) y sus mezclas.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.





Conse- - cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
32	2710.19.99	91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.	Litros	DGP	Importación y exportación	Importación petrolíferos / Exportación petrolíferos
33	2710.19.99	92	Las demás mezclas de hidrocarburos (n-alcanos, isoalcanos y cicloalcanos) de longitud de cadena con 95% mínimo de C11 a C16, con rango de ebullición entre 200°C y 280°C según la norma ASTM D86, cuyo contenido de hidrocarburos aromáticos sea igual o inferior al 1.0% en peso.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
34	2710.19.99	99	Los demás.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
35	2710.20.01	00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	Litros	DGP	Importación	Importación petrolíferos
36	2710.91.01	00	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
37	2710.99.99	00	Los demás.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
38	2711.11.01	00	Gas Natural (licuado).	Litros	DGGNP	Exportación	Exportación hidrocarburos
39	2711.12.01	00	Propano.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
40	2711.13.01	00	Butanos.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.





Conse- - cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
41	2711.14.01	00	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
42	2711.19.01	00	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	Litros	DGGNP	Importación y exportación	Importación hidrocarburos / Exportación hidrocarburos
43	2711.21.01	00	Gas Natural (gaseoso).	Litros	DGGNP	Exportación	Exportación hidrocarburos
44	2712.90.03	00	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite superior o igual a 8%, en peso.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
45	2712.90.99	01	Ceras	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
46	2712.90.99	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
47	2713.11.01	00	Sin calcinar.	Kilogramos	DGP	Importación	Importación petrolíferos
48	2713.90.91	00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Kilogramos	DGP	Importación	Importación petrolíferos
49	2901.10.05	01	Butano.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
50	2901.10.05	02	Hexano; heptano.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
51	2901.10.05	99	Los demás.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
52	2901.23.01	00	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
53	2901.29.99	00	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
54	2902.11.01	00	Ciclohexano.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
55	2902.20.01	00	Benceno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
56	2902.30.01	00	Tolueno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.





Conse- cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
57	2902.41.01	00	o-Xileno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
58	2902.42.01	00	m-Xileno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
59	2902.43.01	00	p-Xileno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
60	2902.44.01	00	Mezclas de isómeros del xileno.	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
61	2902.60.01	00	Etilbenceno.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
62	2902.90.99	00	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
63	2905.11.01	00	Metanol (alcohol metílico).	Litros	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
64	2905.12.02	01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
65	2905.12.02	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
66	2905.13.01	00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
67	2905.14.91	01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
68	2905.14.91	02	2-Butanol.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
69	2905.14.91	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
70	2905.16.03	01	2-Etilhexanol.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
71	2905.16.03	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
72	2905.19.99	02	Hexanol.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
73	2905.19.99	04	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.





Conse- cutivo	Fracción Arancelari a	NICO	Descripción Fracción Arancelaria con NICO	Unidad de medida de la fracción arancelari a	Dirección General responsable de su regulación	Activida d regulada	Trámite que se debe seleccionar en la VUCEM
74	2905.19.99	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
75	2905.29.99	01	Hexenol.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
76	2905.29.99	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
77	2909.19.99	01	Éter isopropílico.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
78	2909.19.99	02	Éter metil ter-butílico.	Kilogramos	DGP	Importación	Importación petrolíferos
79	2909.19.99	99	Los demás.	Kilogramos	DGGNP	Importación	Importación hidrocarburos
80	3826.00.01	00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.	Litros	DGP	Importación	Importación petrolíferos

El contenido de la presente Guía es enunciativo más no limitativo, a efecto de realizar el trámite correspondiente ante la VUCEM.



Ciudad de México, 19 de septiembre de 2024

Recomendaciones para el trámite de solicitudes de permisos previos de importación y exportación de petrolíferos e hidrocarburos.

La Secretaría de Energía (SENER), a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos, realiza las siguientes recomendaciones a los interesados en obtener un permiso previo de importación o exportación de petrolíferos e hidrocarburos:

1. SOBRE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS reguladas en el “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía” publicado el 26 de diciembre de 2020 y posteriormente modificado el 22 de noviembre de 2022, 6 de noviembre de 2023 y 18 de septiembre de 2024 (en adelante el Acuerdo):

- Las solicitudes se realizan por fracción arancelaria y NICO regulado.

Por lo que en una misma solicitud SE DEBERÁN incluir todas las mercancías que el interesado pretenda importar bajo una misma fracción arancelaria y NICO.

Por otra parte, NO SE PUEDE solicitar a través de una misma solicitud mercancías con diferentes fracciones arancelarias y NICOs.

- Los permisos de importación se pueden solicitar por las siguientes vigencias: 60 días (únicamente para eventos deportivos y realización de pruebas), 1 año, 5 años y más de 5 años.

Por lo que la cantidad que solicite importar deberá corresponder a la vigencia del permiso solicitado. Por ejemplo, si solicita un permiso con una vigencia de 1 año, deberá capturar la cantidad de mercancía que requiera importar durante 1 año.

- La documentación e información que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables DEBERÁ ser enviada el mismo día que ingrese su solicitud en la VUCEM, en caso contrario, la SENER no podrá considerar la misma para elaborar la prevención que corresponda.
- Al presentar su solicitud, el solicitante podrá señalar que no le resultan aplicables algunos de los requisitos previstos en los artículos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo, para lo cual, deberán remitir la justificación y documentación que estimen conducente para acreditar su dicho.
- El solicitante DEBERÁ enviar únicamente la documentación e información para acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables, por lo que se le exhorta a que no envíe información adicional a la requerida.
- La información y documentación que envíe deberá estar debidamente identificada, para lo cual, DEBERÁ señalar expresamente el número de solicitud asociado a la documentación que remite.

El contenido de las presentes recomendaciones es enunciativo, más no limitativo. Por lo que en cualquier caso se deberá estar a lo previsto en el Acuerdo.

Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, CP. 03100, Benito Juárez, CDMX. Tel: (55) 5000 6000 www.gob.mx/sener Rev. 1.0 Pág. 1 de 3



Asimismo, DEBERÁ revisar que dicha documentación e información corresponda efectivamente a la solicitud que señala.

- Si se le realiza una prevención, DEBERÁ firmar en la VUCEM la atención a dicha prevención, así como remitir la información y documentación que le fue solicitada.

Se sugiere que la atención a las prevenciones se realice de la siguiente manera:

EJEMPLO:

Requerimiento 1: Remitir el instrumento notarial que acredite la legal constitución de la empresa y que su objeto social está relacionado con la mercancía cuyo Permiso Previo de importación solicita, así como el poder otorgado a su representante o apoderado legal e identificación oficial de este último.

Respuesta al Requerimiento 1: Se remite el instrumento notarial que acredita la legal constitución de la empresa y que su objeto social está relacionado con el permiso que solicito, así como el poder otorgado a mi representante legal, incluyendo su identificación oficial.

Para pronta referencia, se remiten los siguientes anexos:

1. Acta constitutiva de la empresa [**], mediante archivo identificado como [REQUERIMIENTO 1 \(ACTA\)](#).
2. Poder otorgado a mi representante legal, mediante archivo identificado como [REQUERIMIENTO 1 \(PODER\)](#).
3. Identificación oficial de mi representante legal, mediante archivo identificado como [REQUERIMIENTO 1 \(IDENTIFICACIÓN OFICIAL\)](#).

2. SOBRE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN EN VUCEM:

- Los documentos que se carguen en la VUCEM deberán cumplir las siguientes características:
 - ✓ El tamaño máximo del archivo a adjuntar es de 10 megabyte (MB).
 - ✓ Solo archivos de tipo PDF, que no contenga formularios, contraseñas, compactados, objetos OLE incrustados o código java script.
 - ✓ En escala de grises o blanco y negro.
 - ✓ En resolución de 300 puntos por pulgada (DPI) (No más, no menos).
 - ✓ Sin hojas en blanco.

3. SOBRE EL ENVÍO DE DOCUMENTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

- Los correos que se envíen a la dirección permisos_previos@energia.gob.mx, deberán:
 - ✓ Ser enviados por la persona facultada para tal efecto.

El contenido de las presentes recomendaciones es enunciativo, más no limitativo. Por lo que en cualquier caso se deberá estar a lo previsto en el Acuerdo.





- ✓ Señalar claramente el número de solicitud y empresa/persona física con que están relacionados.
 - ✓ El tamaño de cada mensaje no debe ser mayor a 15 MB, de ser el caso, los documentos asociados a la solicitud deberán ser enviados por partes, donde se identifique claramente la PARTE 1, PARTE 2, etc.
-
- En caso de que se envíe un vínculo, éste deberá corresponder a un servidor que cumpla con las medidas de seguridad adecuadas.



INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se modifican y adicionan los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) y de la herramienta tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF.	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa por el que se Modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa Checa y Eslovaca, firmado en la Ciudad de México el 14 de Agosto de 1990, hecho en Praga, el veintiuno de julio de dos mil veintitres.	4
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.	8
Declaratoria por la que se establece que el inmueble Federal denominado Ex Convento Fray Juan de Sahagún, con Registro Federal Inmobiliario 11-1549-6, ubicado en Avenida Revolución 204, del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, con superficie de 10,571.225 metros cuadrados, forma parte del patrimonio de la Federación.	18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2024-2025 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas.	23
---	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Aviso por el que se consideran días inhábiles para el Consejo de Salubridad General, los que se indican.	25
---	----

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el 4 de julio de 2024.	27
--	----

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la Ampliación del Hospital Materno Infantil de Tijuana, 40 camas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.	28
---	----

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para las Unidades Médicas del Estado de Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.	34
---	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma diversas disposiciones relacionadas con el Plan de Pensiones Complementarias.	95
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	107
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	107
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	107

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/001/2024 por el que se establecen las bases para que las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República desempeñen comisiones en actividades oficiales.	108
---	-----

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	111
--	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración de las comisiones temporales, así como la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	968
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	983
------------------------------	-----